



INDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA QUE SE SOMETE A LA APROBACION DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA:

AUTORIZAR LA REALIZACIÓN DEL GASTO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO “ASISTENCIA TÉCNICA PARA LAS ACTUACIONES DE CONTROL DE VERTIDOS Y SEGUIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS NO DOMÉSTICOS”, POR UNA CUANTÍA MÁXIMA A AUTORIZAR DE 2.395.800.-€ (**DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS**), IVA INCLUIDO, CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS DE ESAMUR Y DE ACUERDO A LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN POR ANUALIDADES:

2021	2022	2023	2024
399.300,00	798.600,00	798.600,00	399.300,00

- 1.- PROPUETA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO.
- 2.- INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL.
- 3.-CERTIFICADO DE ESAMUR DE EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE.
- 4.- PROPUESTA DE APROBACIÓN Y TRAMITACION QUE FORMULA EL DIRECTOR GENERAL DEL AGUA – VICEPRESIDENTE DE ESAMUR.
- 5.- INFORME JURÍDICO AL PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICO-JURÍDICAS.
- 6.- PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICO-JURÍDICAS.
- 7.- INFORME TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL RESPONSABLE DE VERTIDOS DE ESAMUR.



PROPUESTA DEL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA PESCA Y MEDIO AMBIENTE AL CONSEJO DE GOBIERNO

Entre las funciones atribuidas por los Estatutos de ESAMUR están las actuaciones de determinación e inspección del Canon de Saneamiento (Capítulo III), así como la de “colaborar en el estudio y control del cumplimiento de la normativa en materia de vertidos, de la calidad de las aguas residuales, y de sus efectos sobre los medios receptores” (art. 3.g). Y para el ejercicio de dichas funciones resulta imprescindible contar con personal especializado en operaciones de toma de muestra y su posterior análisis.

Tales operaciones deben realizarse en un marco de colaboración con las diferentes Administraciones Locales, que son las competentes en la materia de acuerdo a la normativa básica de régimen local y la autonómica de control de vertidos al alcantarillado. Y precisamente por esa vinculación al ámbito competencial de una Administración Pública, cuyas necesidades pueden cambiar a lo largo del tiempo, resulta conveniente disponer de un sistema flexible para la ejecución de las funciones propias de ESAMUR.

Por todo lo anterior, se considera que la ampliación de medios de ESAMUR, habida cuenta de la naturaleza variable en el tiempo de sus compromisos, podría sobredimensionar la estructura administrativa de la Entidad y dificultar una posterior reducción de los mismos, siendo más conveniente la contratación con empresas externas especializadas.

De acuerdo con el artículo 35.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 34.2 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, elevo PROPUESTA a ese Consejo de Gobierno a fin de que, si lo estima oportuno, adopte el siguiente

ACUERDO

Autorizar la realización del gasto para la ejecución del contrato denominado “**Asistencia técnica para las actuaciones de control de vertidos y seguimiento de establecimientos no domésticos**”, por una cuantía máxima a autorizar de **2.395.800.-€ (dos millones trescientos noventa y cinco mil ochocientos)**, IVA incluido, con cargo a los presupuestos de ESAMUR y de acuerdo a la siguiente estimación por anualidades:

2021	2022	2023	2024
399.300,00	798.600,00	798.600,00	399.300,00

Documento fechado y firmado electrónicamente
EL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y
MEDIO AMBIENTE

Fdo.: Antonio Luengo Zapata.



INFORME JURÍDICO

Norma que exige su emisión.- Artículo 11.1.d) del Decreto nº 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua.

Se ha examinado la siguiente propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno:

« Autorizar la realización del gasto para la ejecución del contrato denominado “Asistencia técnica para las actuaciones de control de vertidos y seguimiento de establecimientos no domésticos”, por una cuantía máxima a autorizar de 2.395.800.- € (dos millones trescientos noventa y cinco mil ochocientos), IVA incluido, con cargo a los presupuestos de ESAMUR y de acuerdo a la siguiente estimación por anualidades:

2021	2022	2023	2024
399.300,00	798.600,00	798.600,00	399.300,00

».

A la vista de dicha propuesta, procede emitir el siguiente informe:

El artículo 35.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, relativo a los órganos de contratación, dispone: “No obstante, el órgano de contratación necesitará la autorización del Consejo de Gobierno para celebrar contratos cuando su cuantía exceda de la que la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma fije como atribución de los consejeros u otros órganos de contratación, o dicha cuantía sea indeterminada”.

Por su parte, el artículo 34 de Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, denominado “Autorización para la realización de gastos de entidades del sector público”, establece la obligatoriedad de autorización por el titular de la Consejería de la que dependan las entidades del sector público regional para la realización de gastos de carácter contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros, disponiendo el apartado 2º de este artículo lo siguiente: “La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros”.

En consecuencia, se informa favorablemente la propuesta, por ajustarse a lo establecido en las leyes de aplicación mencionadas.

Documento fechado y firmado electrónicamente

Conforme:

El Técnico Consultor

La Jefa del Servicio Jurídico

Fdo.: Cristóbal Cañavate Cañavate Fdo.: M^a Dolores Bermejo López-Matencio



30/03/2021 08:10:57 BERNARDO LOPEZ-MATENCIO, MARIA DOLORES
CANAVATE CAÑAVATE, CRISTÓBAL
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechos de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM:23446214130-338-2066-005059596280



Expediente: AC.00A.2021.1

EXISTENCIA DE CRÉDITO

En relación con el expediente actualmente en tramitación por ESAMUR para llevar a cabo la contratación de los trabajos titulados: **“Asistencia técnica para las actuaciones de control de vertidos y seguimiento de establecimientos no domésticos”**, iniciado por Orden del Vicepresidente de ESAMUR, con un presupuesto de licitación, IVA incluido, de: **Dos millones trescientos noventa y cinco mil ochocientos euros (2.395.800,00 €)**,

CERTIFICO:

Que para el ejercicio 2021 la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR) ha reservado crédito bastante para hacer frente a las obligaciones que surjan de dicho contrato en la partida 22 de su presupuesto administrativo.

Los gastos posteriores que surjan se financiarán con cargo a los recursos económicos de que disponga la Entidad en el ejercicio correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 3/2000, de saneamiento y depuración de aguas residuales de la Región de Murcia y lo que prevean las respectivas Leyes de Presupuestos de la CARM.

Responsable área económico-administrativa de ESAMUR

(Documento firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen)



Expediente: AC.00A.2021.1

PROPUESTA DE APROBACIÓN

Visto el expediente tramitado para la licitación de los trabajos titulados:

“Asistencia técnica para las actuaciones de control de vertidos y seguimiento de establecimientos no domésticos”

Visto el Pliego de Cláusulas Técnico-Jurídicas redactado para esta contratación

Vista la certificación de existencia de crédito bastante en los presupuestos de ESAMUR

Visto el Informe elaborado por la asesoría jurídica de ESAMUR.

PROPONGO

PRIMERO.- Que se apruebe el Pliego de Cláusulas Técnico-Jurídicas redactado para esta contratación.

SEGUNDO.- Que se autorice el gasto por el importe propuesto, que asciende a la cantidad, IVA incluido, de **2.395.800,00.-€ (Dos millones trescientos noventa y cinco mil ochocientos euros)**, con cargo a los presupuestos de ESAMUR.

TERCERO.- Que se ordene el inicio del procedimiento de adjudicación que se realizará mediante Procedimiento Abierto (art. 131.2 LCSP).

Gerente de ESAMUR

ORDEN DE APROBACIÓN

Vista la Propuesta de Orden arriba formulada por el Gerente de ESAMUR se prueba en los términos expresados en la misma.

Director General del Agua y Vicepresidente de ESAMUR

(Delegación de competencias en Vicepresidente por Orden de 22 de febrero de 2016. Publicada en BORM de 27 de febrero de 2016)

(Documento firmado digitalmente, en la fecha indicada al margen)



Expediente: AC.00A.2021.1

PROPUESTA DE INICIO

Entre las funciones atribuidas por los Estatutos de Esamur están las actuaciones de determinación e inspección del Canon de Saneamiento (Capítulo III), así como la de “colaborar en el estudio y control del cumplimiento de la normativa en materia de vertidos, de la calidad de las aguas residuales, y de sus efectos sobre los medios receptores” (art. 3.g). Y para el ejercicio de dichas funciones resulta imprescindible contar con personal especializado en operaciones de toma de muestra y su posterior análisis.

Tales operaciones deben realizarse en un marco de colaboración con las diferentes Administraciones Locales, que son las competentes en la materia de acuerdo a la normativa básica de régimen local y la autonómica de control de vertidos al alcantarillado. Y precisamente por esa vinculación al ámbito competencial de una Administración Pública, cuyas necesidades pueden cambiar a lo largo del tiempo, resulta conveniente disponer de un sistema flexible para la ejecución de las funciones propias de ESAMUR.

Por todo lo anterior, se considera que la ampliación de medios de ESAMUR, habida cuenta de la naturaleza variable en el tiempo de sus compromisos, podría sobredimensionar la estructura administrativa de la Entidad y dificultar una posterior reducción de los mismos, siendo más conveniente la contratación con empresas externas especializadas.

En virtud de lo expresado,

PROPONGO

PRIMERO.- El inicio del expediente de contratación de los trabajos titulados:

“Asistencia técnica para las actuaciones de control de vertidos y seguimiento de establecimientos no domésticos”.

Gerente de ESAMUR

ORDEN DE INICIO

Vista la Propuesta de Orden arriba formulada por el Gerente de ESAMUR, se aprueba en los términos expresados en la misma.

Director General del Agua y Vicepresidente de ESAMUR

(Delegación de competencias en Vicepresidente por Orden de 22 de febrero de 2016. Publicada en BORM de 27 de febrero de 2016)

(Documento firmado digitalmente, en la fecha indicada al margen)



INFORME JURÍDICO

DENOMINACIÓN: “Asistencia técnica para las actuaciones de control de vertidos y seguimiento de establecimientos no domésticos”.

OBJETO

El objeto del contrato propuesto lo constituye el conjunto de trabajos necesarios para el estudio y control del cumplimiento de la normativa en materia de vertidos, de la calidad de las aguas residuales, y de sus efectos sobre los medios receptores.

Se trata, en todos los casos, de actuaciones a realizar en cumplimiento de las funciones atribuidas por los Estatutos de Esamur, por tanto, el objeto queda debidamente encuadrado dentro del ámbito competencial de la entidad y que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 3/2000, de saneamiento y depuración, las prestaciones a contratar pueden satisfacerse con cargo al canon de saneamiento.

RÉGIMEN JURÍDICO

Se pretende contratar un conjunto de servicios de ensayo y análisis técnicos que deben encuadrarse dentro de un contrato típico de servicios, de acuerdo con lo establecido en el art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) y sometido a las prescripciones de la citada normativa.

De acuerdo con lo establecido en los arts. 22 y 25 de la LCSP, y habida cuenta de su importe, debe considerarse como “contrato administrativo” sometido a regulación armonizada, por lo que se registrará, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

PROCEDIMIENTO

En primer lugar, se estima preceptiva, de conformidad con el artículo 34.2 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, la autorización del gasto contractual por el Consejo de Gobierno.

En segundo lugar, se señala que el art. 131.2 de la LCSP determina que la adjudicación se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido. Por tanto, se considera que el procedimiento propuesto es conforme a la normativa de contratos y puede aprobarse por el órgano de contratación.

CONTENIDO

El artículo 122.7 de la LCSP, establece la obligatoriedad del informe previo por el Servicio Jurídico del órgano de contratación para la aprobación del pliego particular correspondiente.

Elaborado por el Área de Vertidos de ESAMUR el Pliego de Condiciones Técnico-Jurídicas para la contratación de los trabajos arriba relacionados, se estima que es conforme a la legislación vigente en materia de contratación administrativa y puede aprobarse por el órgano de contratación como pliego para el contrato.

Responsable área jurídica de ESAMUR

(Documento firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen)

**PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICO-JURÍDICAS PARA LA
CONTRATACIÓN DE "ASISTENCIA TÉCNICA PARA LAS ACTUACIONES DE CONTROL
DE VERTIDOS Y SEGUIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS NO DOMÉSTICOS"**

6

Firmante(s): AGUSTIN LAHORA CANO Fecha de Firma: 12/03/2021 08:28:37

Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por ESAMUR, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2016, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede contrastar la autenticidad del documento accediendo a <http://www.esamur.com/verificar> con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): 08854AF441C8D129A057D999D232CF4F, y clave: 34B7445F



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

esamur
Entidad de Derecho Público. Organismo Autónomo de Gestión de Recursos



ÍNDICE

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES	7
1. OBJETO DEL CONTRATO.....	7
2. RÉGIMEN JURÍDICO	7
3. PRESUPUESTO.....	7
4. EXISTENCIA DE CRÉDITO.....	8
5. PLAZO DE EJECUCIÓN	8
CAPITULO II.- PROCEDIMIENTO	8
6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	8
7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.....	8
7.1. FICHERO Nº 1: CAPACIDAD Y SOLVENCIA	8
7.2. FICHERO Nº 2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	9
7.3. FICHERO Nº 3: CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA.....	9
7.4. FICHERO Nº 4: ESTUDIO ECONÓMICO.....	10
CAPITULO III.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	10
8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	10
8.1. RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	10
8.2. SUCESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO	10
9. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	11
10. GARANTÍAS.....	11
CAPITULO IV.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES	12
11. DERECHOS DEL CONTRATISTA Y OBLIGACIONES DE ESAMUR.....	12
11.1. VALORACIÓN Y ABONO DEL PRECIO.....	12
11.2. DERECHO A LA CESIÓN DE CRÉDITO.....	13
11.3. REVISIÓN DE PRECIOS.....	13
12. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA Y DERECHOS GENERALES DE ESAMUR.....	13
12.1. CONFIDENCIALIDAD	13
12.2. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, FISCALES Y MEDIOAMBIENTALES.....	14
12.3. OBLIGACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.....	15
12.4. OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.....	15
12.5. OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.....	16
12.6. TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA.....	16
CAPITULO V.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO	17
13. EQUIPO DE TRABAJO	17



14.	RESPONSABLE DEL CONTRATO	21
15.	CONSULTOR Y SU DELEGADO	22
16.	DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR	23
16.1.	CARACTERÍSTICAS GENERALES	23
16.2.	TRABAJOS DE CONTROL ANALÍTICO	25
16.3.	TRABAJOS DE CONTROL DE VERTIDOS	27
16.4.	SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA	30
16.5.	INVERSIÓN EN I+D+i	34
17.	DOCUMENTOS QUE FACILITARÁ LA ADMINISTRACIÓN	35
18.	MAQUINARIA Y EQUIPOS. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS	35
19.	PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS. DEMORA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	35
20.	SUJECCIÓN A LAS CALIDADES Y REQUISITOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO Y DEMÁS DOCUMENTOS CONTRACTUALES	36
21.	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	37
22.	INFRACCIONES DEL CONTRATISTA.....	37
23.	RÉGIMEN DE PENALIZACIONES	38
23.1.	LAS PENALIZACIONES POR DEMORA EN LA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN O INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO	38
23.2.	OTRAS PENALIZACIONES.....	39
24.	MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO.....	39
25.	MODIFICACIONES NO PREVISTAS.....	40
26.	SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	40
27.	CESIÓN DEL CONTRATO	41
28.	SUBCONTRATACIÓN.....	41
CAPITULO VI. EXTINCIÓN		44
29.	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, RECEPCIÓN DEL SERVICIO Y LIQUIDACIÓN	44
30.	PLAZO DE GARANTÍA.....	44
31.	VICIOS O DEFECTOS DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA.....	45
32.	CAUSAS DE RESOLUCIÓN	45
ANEXO I: CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO		47
1.-	OBJETO DEL CONTRATO.....	48
2.-	DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL.....	48
3.-	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	49
4.-	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	50
5.-	PRECIO Y PAGOS.....	51
6.-	VIGENCIA DEL CONTRATO: DURACIÓN O PLAZO DE EJECUCIÓN, PRÓRROGAS.....	51



ANEXO XIV: MODELO PRECONTRATO DE TRABAJO.....	95
ANEXO XV: INFORMACIÓN SUBCONTRATACIÓN	97
ANEXO XVI: DECLARACIÓN RESPONSABLE SUBCONTRATISTA	99
ANEXO XVII: PARÁMETROS ANALÍTICOS.....	100



CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente Pliego es establecer las bases para la adjudicación del contrato que se señala en el **apartado 1 del cuadro de características que se incluye como Anexo I al presente Pliego**, así como determinar las condiciones técnicas y jurídicas que regirán la ejecución de este.

Tendrán carácter contractual, además del presente Pliego de Cláusulas Técnico-Jurídicas y sus Anexos, los que se indican en el **apartado 2 del ANEXO I**.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá este Pliego, que contiene los derechos y obligaciones de licitadores y adjudicatarios.

Las Instrucciones para la presentación telemática se encuentran disponibles en el Perfil Contratante de esta Entidad, junto al presente Pliego.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato a que se refiere el presente Pliego se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Para el conocimiento de las cuestiones relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos, la competencia será la del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, según establece el artículo 27 de la LCSP.

La concreción de las características del contrato y el régimen de recursos contra los acuerdos y resoluciones recaídas en el presente expediente será el establecido en los **apartados 26 y 27 del ANEXO I**.

Las características del Órgano de Contratación vienen reguladas por lo dispuesto en el Decreto 90/2002, de 24 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Entidad de Saneamiento y Depuración de la Región de Murcia (B.O.R.M. núm. 123, de 29 de mayo de 2002), en relación con el artículo 61 de la LCSP.

3. PRESUPUESTO

El importe estimado para la realización de los trabajos es el que figura en el **apartado 3 del ANEXO I**, figurando en el mismo el sistema de determinación del precio.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenderán no sólo el precio del contrato sino también, como partida independiente que deberá ser especificada, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que expresamente se indica de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de dicho Impuesto, aprobado por Real Decreto de 29 de diciembre de 1992.



4. EXISTENCIA DE CRÉDITO

En el **apartado 3 del ANEXO I** del cuadro de características queda constancia de la existencia de crédito suficiente para atender los gastos derivados de la ejecución del contrato y su consignación presupuestaria.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo de ejecución es el que figura en el **apartado 6 del ANEXO I**.

El plazo de ejecución comenzará a contarse desde el día siguiente al de la firma del acta de inicio de los trabajos.

El plazo contractual sólo será ampliado cuando concurren las circunstancias y requisitos exigidos por la legislación.

CAPITULO II.- PROCEDIMIENTO

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto, MEDIANTE UN SISTEMA DE TRAMITACIÓN TELEMÁTICA. **Las instrucciones necesarias para la preparación de la oferta, el procedimiento de presentación telemática y las características de la firma digital admitida, se encuentran en el perfil del contratante de la página WEB de ESAMUR, acompañando al presente Pliego.**

7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Los licitadores deberán presentar su oferta en **CUATRO (4) FICHEROS INFORMÁTICOS:**

7.1. FICHERO Nº 1: CAPACIDAD Y SOLVENCIA

I.- Los licitadores deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a la integración del equipo y unidades técnicas participantes en el contrato en la empresa del contratista.

Debidamente indexada y firmada digitalmente por la persona que represente al licitador, el archivo Capacidad y Solvencia contendrá la documentación que se relaciona en el **apartado 17.1 del ANEXO I**.

Quando un operador económico recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, todos responderán solidariamente de la correcta ejecución del contrato. A estos efectos presentarán una declaración responsable, conforme al modelo del ANEXO VII, rubricada por sus respectivos representantes legales.

Cuando la Mesa de Contratación aprecie **defectos subsanables** en la documentación presentada, se concederá al licitador un **plazo de 3 días para la subsanación**.



7.2. FICHERO Nº 2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Adecuadamente indexada con marcadores, contendrá la documentación acreditativa del cumplimiento de los **Requisitos Técnicos Mínimos de Ejecución (RTME)**, NO PUNTUABLES, con que habrán de ejecutarse los trabajos, así como la documentación **OBJETO DE VALORACIÓN MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR**.

La presentación habrá de cumplir las **condiciones de TAMAÑO Y FORMATO** que se especifican en el apartado 17.2.III del ANEXO I.

El fichero se presentará **firmado digitalmente por la persona que represente al licitador y cifrado con clave segura**. **Se señala que la clave de cifrado de este archivo deberá ser diferente de la clave utilizada para cifrar el FICHERO NÚM. 3.**

7.2.1. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS DE EJECUCIÓN

Se presentará la documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios especificados en el **apartado 13 del ANEXO I** por los medios indicados en el mismo.

Si el licitador no presenta la documentación que permita evaluar el cumplimiento de todos ellos LA OFERTA SERÁ RECHAZADA.

Cuando la Mesa de Contratación aprecie **defectos subsanables** en la documentación presentada, se concederá al licitador un **plazo de 3 días para la subsanación.**

7.2.2. DOCUMENTACIÓN VALORABLE MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR

Se presentará la documentación relacionada en el **apartado 17.2.II del ANEXO I** por los medios indicados en el mismo.

Si el licitador no presenta la documentación que permita ponderar alguno de los criterios de adjudicación o aquélla es claramente insuficiente, **NO SE ATRIBUIRÁ PUNTUACIÓN al calificar dicho criterio.**

7.3. FICHERO Nº 3: CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA

El fichero nº 3, contendrá la documentación prevista en el **apartado 17.3 del ANEXO I**, conforme al modelo que figura como **ANEXO III al presente pliego**. A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas comprenden no solo el precio del contrato, sino también el importe del Impuesto Sobre el Valor Añadido, que deberá ser especificado en la oferta presentada, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 25 del Reglamento del Impuesto, aprobado por Real Decreto 1624/1992 de 29 de diciembre.

Este archivo deberá presentarse **firmado digitalmente por la persona que represente al licitador, y cifrado con clave segura**, de acuerdo con lo establecido en las instrucciones para la presentación telemática de las ofertas. **Se señala que la clave de cifrado de este archivo deberá ser diferente de la clave utilizada para cifrar el FICHERO NÚM. 2.**

Este archivo deberá presentarse firmado digitalmente por la persona que represente al licitador y cifrado de acuerdo a lo establecido en las Instrucciones para la presentación telemática de proposiciones.



7.4. FICHERO Nº 4: ESTUDIO ECONÓMICO

Se aportarán todos y cada uno de los precios unitarios de ejecución material exigidos en el **ANEXO XVII**. Dichos precios unitarios serán contractuales, pudiendo encargarse la realización de análisis adicionales de uno o varios parámetros a dicho precio.

CAPITULO III.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación del contrato recaerá en el licitador que, en conjunto, haga la mejor oferta, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, siendo los criterios objeto de baremación los que figuran en el **apartado 14 del ANEXO I**.

Como requisito previo a la adjudicación del contrato, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá entregar, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación contenida en el **apartado 18 del ANEXO I**.

8.1. RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo de 2 meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Este plazo se ampliará en 15 días hábiles cuando sea necesario seguir el trámite de audiencia por presunta oferta anormal o desproporcionada a que se refiere el art. 149.4 LCSP, del licitador que haya obtenido la mejor puntuación, de conformidad con el art. 158.3 LCSP.

De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del plazo establecido, los empresarios admitidos tendrán derecho a retirar su propuesta y a que se les devuelva o cancele la garantía provisional que, en su caso, hubieran prestado.

La resolución motivada de adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante. La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional 15ª LCSP.

8.2. SUCESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produce una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y posea su solvencia y/o, en



su caso, clasificación en las condiciones exigidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

9. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario deberá suscribir el correspondiente contrato en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación.

Dicho contrato se formalizará en documento administrativo. No obstante, se formalizará en escritura pública cuando lo solicite el adjudicatario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Como requisito previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá aportar Organigrama, relación nominal, curriculum vitae y documentación acreditativa de la titulación y experiencia del equipo propuesto mediante la presentación de la fotocopia del título académico correspondiente y certificados de buena ejecución suscritos por el Promotor de los servicios que identificarán expresamente el nombre, titulación y puesto de trabajo del personal propuesto, así como el resto de la documentación prevista **apartado 19 del ANEXO I**.

10. GARANTÍAS.

El importe de las garantías se indicará en el **apartado 8 del ANEXO I**. En caso de ser exigidas se constituirán en la **Caja de Depósitos de la Región de Murcia**, de alguna de las siguientes formas:

- a) Efectivo
- b) Valores representados en anotaciones en cuenta o participaciones en fondos de inversión, representadas por certificados nominativos.
- c) Aavales presentados por entidades de crédito o sociedades de garantía recíproca.
- d) Seguros de Caución otorgados por entidades aseguradoras.

Los licitadores podrán encontrar el procedimiento para su constitución en el siguiente enlace:

[https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=698&IDTIPO=100&RASTRO=c79\\$m668](https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=698&IDTIPO=100&RASTRO=c79$m668)



Su reposición se efectuará, una vez finalizado por completo el contrato y transcurrido el plazo de garantía establecido en su caso en **apartado 8 del ANEXO I**; y se haya comprobado que el adjudicatario está exento de responsabilidades que incidan de cualquier modo en este contrato; ya sea directamente derivadas de la ejecución de este, o con relación a sus obligaciones con Hacienda, Seguridad Social, sus trabajadores, y terceros.

Cuando el **apartado 14 del ANEXO I** establezca la ampliación del plazo de garantía como Criterio de Valoración Objetivo, el plazo indicado en el **apartado 8 del ANEXO I** se sustituirá por el ofertado por el contratista si este fuera mayor.

No obstante lo anterior, si dada la naturaleza del objeto del contrato, fuera conveniente el establecimiento de un plazo determinado y mayor para la devolución de la fianza depositada, se especificará en el **apartado 8 del ANEXO I** como **“plazo de garantía adicional”**.

CAPITULO IV.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

11. DERECHOS DEL CONTRATISTA Y OBLIGACIONES DE ESAMUR

11.1. VALORACIÓN Y ABONO DEL PRECIO.

Se entiende por retribución del Contratista el abono a realizar por parte de la Entidad de Saneamiento como contraprestación por los trabajos efectivamente realizados. La valoración de los trabajos efectuados se realizará según el sistema de “Precios unitarios”, es decir aplicando los precios de cada una de las unidades de trabajo al número de unidades ejecutadas.

La retribución del Contratista se desglosará en los siguientes conceptos:

- **COSTES FIJOS:** vendrán expresados en €/mes (IVA no incluido) y en estos costes se entenderán incluidos todos los gastos de personal, medios materiales, gastos de desplazamiento, toma de muestras, medida de caudal, determinaciones in situ, y dietas generados en las visitas, gestión digital y sistema de información geográfica, etc. Es decir, todos los gastos que no correspondan a determinaciones analíticas.
- **COSTES VARIABLES:** se corresponderán con las unidades básicas previstas en el modelo del **ANEXO XVII**, expresadas en €/ud (IVA no incluido), siendo de abono al contratista las unidades realmente ejecutadas.

El abono de los trabajos realizados por el contratista se regirá por las siguientes reglas:

- El contratista tiene derecho al abono de la prestación realmente ejecutada con arreglo al precio o precios convenidos.
- El abono de los trabajos se efectuará mensualmente, previa presentación de la correspondiente propuesta de certificación, que detallará la relación de trabajos realizados, desglosada por partidas y precios unitarios.
- El Representante de la Entidad de Saneamiento, a la vista de la relación de trabajos presentada dará su conformidad o solicitará las modificaciones correspondientes, previamente a su abono. Los trabajos serán certificados mediante documentos firmados digitalmente y notificados electrónicamente. Sólo se admitirán facturas electrónicas.



cumplimiento de las tareas, así como el compromiso que utilizarán estos datos solamente en la medida estrictamente necesaria para este fin y que, en ningún caso, los comunicarán a terceras personas distintas del organismo contratante.

El contratista y el personal a su servicio están obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que puedan conocer con motivo del cumplimiento del contrato, especialmente sobre los datos de carácter personal, que no pueden copiar o utilizar con ningún fin distinto al establecido por el presente pliego ni tampoco ceder a terceros. En este sentido, deben cumplir lo establecido en la Ley orgánica 15/1999, de Protección de Datos.

El contratista y el personal a su servicio no pueden hacer uso propio de la información a la que tengan acceso ni proporcionarla a terceros ni divulgarla por ningún medio sin la expresa autorización de ESAMUR.

El contratista deberá adoptar todas las medidas de carácter técnico, jurídico y organizativo que garanticen la seguridad de la información confidencial y los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso y eviten su alteración, pérdida y tratamiento o acceso no autorizado, teniendo en cuenta el estado de la tecnología, la naturaleza y la sensibilidad de la información tratada y los riesgos a los que esté expuesta.

El contratista debe exigir a su personal y a terceros autorizados, que por razón del contrato pueden tener acceso a información confidencial, el mismo compromiso de confidencialidad que se le exige a él. El compromiso de confidencialidad se mantiene hasta cinco años después de la finalización del servicio con relación a la información confidencial de carácter general e indefinidamente en el caso de los datos de carácter personal.

Finalizada la vigencia del contrato, o en caso de resolución anticipada, el contratista se obliga a proporcionar a la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración, para uso exclusivo de la misma, todos los datos, cálculos, procesos y programas informáticos utilizados durante la elaboración del trabajo y procederá a la devolución de la documentación que pudiera habersele entregado por la Entidad para facilitar la realización de los trabajos, debiéndose informar del lugar en que se custodie dicha documentación durante el plazo de vigencia del contrato.

Asimismo, el adjudicatario debe recuperar toda la información confidencial difundida y debe destruir todas las notas, documentos y resúmenes que contengan información confidencial, y debe borrarlos de las bases de datos y otros soportes informáticos de su propiedad que contengan dicha información.

Será de aplicación la normativa sobre propiedad intelectual.

En todo caso, el Contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula

12.2. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, FISCALES Y MEDIOAMBIENTALES.

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de ésta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante. El personal de la empresa adjudicataria en ningún supuesto podrá considerarse con relación laboral, contractual, o de naturaleza alguna con ESAMUR.



El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para ESAMUR.

El adjudicatario cumplirá y hará cumplir lo estipulado en el Estudio y en el Plan de Seguridad y Salud, y en todo caso cumplirá las determinaciones de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995, del 8/11/1995) y demás normativa laboral aplicable. En todo caso será de la exclusiva responsabilidad del contratista el cumplimiento de los reglamentos y disposiciones vigentes en materia de seguridad social y laboral, quedando exenta ESAMUR de toda responsabilidad en cuanto a las divergencias que durante el curso del contrato surjan entre el contratista y el personal adscrito al mismo. A estos efectos, el adjudicatario suscribirá el compromiso en base al modelo que se adjunta como **ANEXO VI**.

En materia de medio ambiente, el Adjudicatario deberá respetar en todo momento la legislación ambiental aplicable (de ámbito europeo, nacional, autonómico, o local), tanto la que se encuentre en vigor al inicio de los trabajos como la que pueda promulgarse durante la vigencia del contrato y resulte de aplicación, por lo que deberá conocer los requisitos ambientales que puedan afectar al desempeño de las labores objeto del contrato.

ESAMUR se reserva el derecho a repercutir al empresario la cantidad que en ejecución de sentencia, laudo, resolución administrativa o de otra índole, le venga impuesta legalmente como responsable solidario o subsidiario del empresario por incumplimiento de éste de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social, medioambiental, o de cualquier otro tipo con el personal a sus órdenes o subcontratados, así como los derivados de cuantos daños se ocasionen a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato.

12.3. OBLIGACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para ejecución del contrato solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

Concretamente, con carácter previo al inicio de los trabajos el contratista deberá obtener las licencias o autorizaciones previstas en el **apartado 10 del ANEXO I**.

12.4. OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

El contratista deberá suministrar a la entidad contratante, previo requerimiento y en un plazo de diez días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Públicas y Participación Ciudadana.

12.5. OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

Son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los trabajos objeto de contratación. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

12.6. TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

Durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato el adjudicatario se compromete, en su caso, a facilitar a las personas designadas por ESAMUR, la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizados para resolverlos.



CAPITULO V.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

13. EQUIPO DE TRABAJO

El personal técnico mínimo que se establece para la Asistencia Técnica será:

	Número	Dedicación mínima
Jefe de Equipo	1	10 %
Encargado de Coordinación	1	100 %
Técnico Asistencia Inspección	3	100 %
Técnico Auxiliar	3	100 %

El adjudicatario deberá presentar antes de la formalización una relación de personal afecto a la ejecución del contrato que contendrá el personal directamente encargado de dicha ejecución. Deberá aportar recursos para cada una de las categorías solicitadas en este Pliego y justificar que el personal propuesto cumple con los requisitos que para cada categoría se describen más adelante.

Asimismo, presentará un organigrama del equipo de trabajo, con indicación expresa de la relación nominal de componentes, funciones de cada uno de ellos y dedicación en cada una de las partes del proyecto.

Sólo se considerará aquella experiencia que se corresponda con alguna de las siguientes tareas:

A) Experiencia en dirección y coordinación de equipos de trabajo de campo, de análisis, inspección y consultoría, dedicados al control de vertidos.

B) Experiencia en control de vertidos, control de procesos industriales de depuración y medida de caudales.

C) Toma de muestras de agua y otras matrices relacionadas (lodos, residuos, etc.). Manejo de equipos de medidas parámetros in situ y caudales.

Titulación y experiencia mínimas:

- **Jefe de Equipo. Titulado Superior encargado de coordinar, planificar y supervisar los trabajos.** Deberá tener la titulación de Grado Universitario, Licenciatura o Ingeniería Superior y experiencia profesional mínima de 3 años en tareas de tipo A.

- **Encargado de coordinación.** Deberá tener la titulación de Grado Universitario, Licenciatura o Ingeniería Superior y experiencia profesional mínima de 2 años en tareas de tipo A.

- **Técnicos de asistencia a la inspección.** Deberán tener titulación universitaria y experiencia profesional mínima de 1 año en tareas de tipo A o B.



Al menos uno de estos técnicos deberá acreditar conocimientos avanzados en Sistemas de Información Geográfica.

- **Técnicos auxiliares encargados de trabajos de campo.** Con experiencia profesional mínima de 1 años en tareas de tipo C.

Para la acreditación de la experiencia profesional deberá presentarse la siguiente documentación:

- Diploma o certificado acreditativo de la titulación exigida.

- Los servicios prestados en la función pública o empresas del sector público deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la relación jurídica (funcionario o personal laboral), plaza y puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios.

- En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberán presentarse necesariamente los contratos de trabajo en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado, e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización de los periodos cotizados.

- En el caso de imposibilidad de aportar los contratos de trabajo, deberá aportarse certificado de la empresa para la que se prestaron los servicios en el que se manifiesten los trabajos desempeñados, con expresión de la categoría, su duración e, inexcusablemente, hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social. Este certificado de empresa podrá ser sustituido, en el caso de que los trabajos a valorar hubieran sido promovidos por un tercero, por un certificado de buena ejecución del promotor de tales trabajos, en el que se identifique a las personas directamente responsables de la ejecución, los trabajos desempeñados y su duración.

- En caso de no poder justificar la experiencia por los mecanismos descritos en apartados anteriores, el adjudicatario podrá presentar la documentación de que disponga, la cual será evaluada por ESAMUR, quien resolverá motivadamente sobre la validez de la misma a efectos del cumplimiento de los requisitos exigidos.

La plantilla propuesta no podrá ser variada unilateralmente por el contratista en el transcurso del plazo de vigencia del contrato.

No obstante, lo anterior, cuando concurra causa justificada podrá autorizarse alguna modificación en la composición del equipo, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Justificación escrita, detallada y suficiente, explicando el motivo que suscita el cambio, por parte de la empresa adjudicataria.
- Presentación de posibles candidatos con un perfil de cualificación técnica y funcional igual o superior al de la persona que se pretende sustituir.
- Aceptación de alguno de los candidatos por parte de ESAMUR.

De conformidad con lo establecido en el art. 211, se hace constar que el mantenimiento del equipo de trabajo se considera **obligación esencial del contrato.**

El equipo técnico contará con el apoyo del personal administrativo, informático y de laboratorio necesario para la realización de los trabajos.



El personal del Consultor adscrito a la realización de los trabajos tendrá la capacidad y preparación técnica adecuada a cada una de las fases y especialidades de la asistencia técnica.

El Representante de la Entidad de Saneamiento podrá exigir en cualquier momento, de forma justificada, el relevo de aquel personal que, a su juicio, no reúna dicho carácter.

Como norma general, existirán **tres equipos de trabajo**, compuestos cada uno por un mínimo de dos personas. Un equipo se dedicará preferentemente a las inspecciones a establecimientos sujetos del canon de saneamiento. Otro equipo se dedicará a la localización y control de vertidos de origen desconocido y sobrecargas en EDAR, muestreando en los puntos de las redes de saneamiento que resulten necesarios, colaborando con personal adscrito a los ayuntamientos u otras administraciones. Un tercer equipo se encargará de la instalación y mantenimiento de estaciones fijas de control, incluyendo tomamuestras y sensores; actualización del Sistema de Información Geográfica; también realizará toma de muestras dentro de los convenios, colaboraciones e innovación que ESAMUR lleva a cabo.

Las funciones enumeradas no serán exclusivas de cada equipo, pudiéndose variar e incorporar otras relacionadas en función de las necesidades y circunstancias.

El trabajo de los tres equipos estará coordinado y supervisado directamente por el Encargado de Coordinación, que será la persona encargada de que las tareas exigidas en este pliego y las instrucciones de ESAMUR sean ejecutadas por los equipos de trabajo.

FUNCIONES:

A) Jefatura de Equipo:

El Jefe de Equipo tendrá capacidad suficiente para representar al adjudicatario ante la Entidad de Saneamiento en cuantas actuaciones resulten necesarias para la ejecución y buena marcha de los trabajos. Dirigirá los trabajos de campo, análisis y consultoría, supervisando los informes y registros generados.

El Jefe de Equipo en cualquier momento y durante la prestación de la asistencia técnica podrá ser convocado por el Representante de la Entidad de Saneamiento a efectos del control y seguimiento del contrato. Por ello y con independencia de la ubicación de sus oficinas, estará obligado a presentarse con toda la documentación que se le solicite en un plazo máximo de 24 horas, y en cualquier caso a requerimiento del Representante de la Entidad de Saneamiento informará por escrito sobre cualquier aspecto del desarrollo de los trabajos.

B) Encargado de Coordinación:

Se encargará de que los trabajos de campo, de toma de muestras e inspección se ejecuten conforme a las instrucciones de ESAMUR. Estará en contacto directo con el Responsable de los trabajos de ESAMUR y coordinará y conocerá en todo momento la ubicación y tareas que están realizando cada uno de los equipos. Recopilará toda la información generada y se encargará también de la gestión digital e incorporación de datos a ESAMUR y redacción de informes.



C) Equipos de campo

Se asignarán seis personas a tiempo completo para los trabajos de campo, control de vertidos, toma de muestras, análisis in situ, medida de caudales, instalación y mantenimiento de equipos en estaciones de control de vertidos, actualización del Sistema de Información Geográfica, etc.

El contratista adjudicatario de la asistencia técnica deberá garantizar la participación en todos los trabajos de campo de equipos compuestos, al menos, por dos personas. En caso necesario se podrá variar este número o formar equipos mixtos con personal del adjudicatario y personal designado por ESAMUR.

Técnicos de asistencia a la inspección. Se encargarán de la realización de los trabajos de campo, inspección y toma de datos y muestras, levantando las actas de inspección. Realizará también los trabajos administrativos y de tratamiento de los datos que resulten necesarios. Uno de ellos será el encargado de los trabajos de mantenimiento y actualización del Sistema de Información Geográfica de ESAMUR.

Técnicos auxiliares. Se encargarán de la toma de muestras de agua y otras matrices relacionadas (lodos, residuos, etc.), lectura de caudalímetros y toma de datos, manejo de equipos de medidas parámetros in situ y caudales, toma de datos geográficos, etc.

DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

ESAMUR entregará al personal del adjudicatario la documentación que le acredite como asistencia técnica, para facilitar la consulta de documentación que obre en poder de entidades suministradoras, organismos oficiales, así como su acreditación como representante de la Entidad de Saneamiento ante las empresas sobre las que se actúe. A la finalización de dichos trabajos se habrán de devolver a la Entidad de Saneamiento para proceder a su destrucción.

La plantilla propuesta no podrá ser variada unilateralmente por el contratista en el transcurso del plazo de vigencia del contrato. A estos efectos, la Entidad de Saneamiento podrá requerir al adjudicatario en cualquier momento durante la vigencia del contrato, la presentación de los TC1 y TC2 correspondientes a dicha plantilla.

El contratista no podrá pretexto la falta de personal para suspender, retrasar o reducir los servicios objeto de este pliego, debiendo siempre disponer del necesario para su desarrollo, sin repercusión alguna en el precio.

Cada uno de los integrantes del equipo técnico y del personal de toma de muestras, dispondrá de teléfono inteligente con GPS y cámara de fotos, debiendo estar localizables durante su jornada laboral. El Encargado de Coordinación conocerá la ubicación y tareas que desarrolla el personal de la asistencia técnica, estando disponible para atender las labores ordinarias y las urgentes e imprevistas que pudieran ser necesarias.

Cada equipo dispondrá de un ordenador portátil con comunicaciones wifi y bluetooth y tableta con comunicación 4G, que podrán ser usados en las dependencias de ESAMUR o en las visitas, para consultar la ubicación y puedan introducir los datos que vayan recopilando. Al menos uno de los equipos dispondrá de GPS para la toma de datos geográficos.

Será responsabilidad exclusiva del contratista el cumplimiento de las correspondientes obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia, de Seguridad Social y de



- Asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos en alcance, fechas y calidad, de acuerdo al plan del proyecto.

El Delegado, en cualquier momento y durante la prestación de la asistencia técnica, podrá ser convocado por el Representante de la Entidad de Saneamiento a efectos del control y seguimiento del contrato. El Consultor facilitará al Representante de la Entidad de Saneamiento la inspección de la marcha de los trabajos. Por ello y con independencia de la ubicación de sus oficinas, estará obligado a presentarse con toda la documentación que se le solicite en un plazo máximo de 24 horas, y en cualquier caso a requerimiento del Representante de la Entidad de Saneamiento informará por escrito sobre cualquier aspecto del desarrollo de los trabajos.

16. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

16.1. CARACTERÍSTICAS GENERALES

16.1.1. GESTIÓN DIGITAL

Entre los objetivos de ESAMUR está la plena implantación de la Administración electrónica, tanto internamente como en la relación con contratistas, usuarios y otras administraciones, eliminando el papel siempre que sea posible.

Se fomenta la inclusión de toda la información en bases de datos relacionales dentro de la filosofía de implantación del dato único. La información se introducirá una sola vez, preferiblemente mediante volcado o transferencia de los datos para evitar duplicidades y errores. ESAMUR dispone de un sistema informático, consistente en bases de datos Oracle y diversas aplicaciones que permiten la gestión, tramitación e incorporación de información. También dispone de un Sistema de Información Geográfica (PostgreSQL, QGIS).

El laboratorio deberá contar con acceso digital a través de Internet, al objeto de poder consultar los resultados de los análisis efectuados.

El adjudicatario tendrá que prestar apoyo en la tramitación administrativa de las tareas que le requiera ESAMUR, prestando apoyo técnico en la tramitación de expedientes relacionados con control de vertidos, teniendo en cuenta la administración electrónica.

También prestará apoyo técnico y administrativo en las tareas de colaboración de ESAMUR con las diferentes Administraciones Públicas. Especialmente importante es la colaboración con Ayuntamientos para la localización y control de vertidos. También se podrá colaborar en la tramitación de autorizaciones de vertido al alcantarillado, conforme a la legislación vigente, incluyendo: diseño de impresos necesarios, atención a los usuarios, realización de analíticas e informes, seguimiento de las condiciones de autorización. Apoyo e informes para expedientes sancionadores.

ESAMUR dispone de equipos propios de control de vertidos: tomamuestras automáticos, medidores de caudal, sensores de nivel, seco-mojado, conductividad eléctrica, pH, etc. Se trata de equipos autónomos con batería y conexión inalámbrica que envían información a una plataforma digital donde se pueden consultar los datos, así como alarmas a teléfonos móviles. El contratista se encargará de la custodia, instalación y mantenimiento de los equipos,



Prevención de Riesgos en el trabajo.

Si bien la actividad del equipo de trabajo se desarrollará normalmente dentro de un horario estándar de 8:00 a 15:00 horas, el adjudicatario deberán comprometerse a una total disponibilidad horaria de al menos un equipo de trabajo (incluyendo noches, sábados, domingos y festivos) cuando la urgencia de las peticiones así lo exijan (muestréos manuales para integración, vertidos accidentales, empresas con turnos, etc.).

La realización del trabajo fuera del horario habitual no tendrá una consideración especial a efectos de cómputo de horas o tarifa aplicable a las mismas, considerándose incluida en los costes fijos.

El técnico del contratista, antes de realizar la visita, se informará de los riesgos que se puedan derivar de la empresa y tomará las medidas oportunas, respetando en todo momento las normas de seguridad del establecimiento visitado.

Antes del inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá aportar el Plan de Prevención de riesgos aplicable e identificación de la persona responsable, teniendo en cuenta el trabajo de gabinete, los desplazamientos, las visitas a empresas y la toma de muestras.

La falta de presentación en dicho plazo será causa de resolución del contrato.

El equipo de trabajo que el adjudicatario aporte podrá integrarse, a juicio del responsable del contrato, en un grupo de trabajo mixto, asignando las tareas, funciones y competencias de cada uno de los integrantes del grupo mixto.

14. RESPONSABLE DEL CONTRATO

ESAMUR designará un "Responsable del Contrato", quien desempeñará funciones directoras e inspectoras, técnicas, administrativas y económicas, estableciendo los criterios y líneas generales de la actuación del Consultor, a fin de que los trabajos sirvan de la mejor forma a los intereses y objetivos perseguidos por la Dirección de las Obras.

Durante el desarrollo de los trabajos de Asistencia Técnica, todas las relaciones directas del Consultor con la Administración se desarrollarán únicamente a través del citado Responsable del Contrato, de no expresarlo en otro sentido el presente Pliego.

En concreto, son funciones del Responsable del contrato:

- Interpretar los Pliegos.
- Aprender la existencia de los medios y organización necesarios para la elaboración del trabajo o prestación del servicio en cada una de sus fases.
- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del trabajo.
- Proponer las modificaciones que convenga introducir en el trabajo en orden a un mejor cumplimiento del contrato.
- Expedir las certificaciones de la labor realizada, según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.



- Formular la liquidación de la labor realizada.
- Tramitar cuantas incidencias surjan en la elaboración de los trabajos técnicos.
- Verificar el cumplimiento por parte del adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el **apartado 20 del ANEXO I**.

El Responsable del Contrato no será responsable, ni directa ni solidariamente de lo que con plena responsabilidad técnica y legal controle, proyecte, informe o calcule el Consultor, el cual deberá disponer del personal adecuado con la titulación legal necesaria para la realización completa del trabajo objeto de este Contrato.

Durante el desarrollo de los Trabajos de Asistencia Técnica, el Técnico Responsable del Contrato tendrá relación directa y continua, manteniendo el consultor informado al mismo de cuantas incidencias surjan y del que recabará siempre las instrucciones oportunas.

ESAMUR, y por tanto sus representantes, tendrán en todo momento, libre acceso a las oficinas y laboratorios del Consultor, para mejor inspección y dirección de la marcha de los trabajos con vistas al cumplimiento del Contrato.

Todos los equipos de medición podrán ser contrastados por los servicios competentes de la Administración y deberán cambiarse si no se encuentran en perfectas condiciones. ESAMUR podrá exigir al Consultor, en cualquier momento y tantas veces como sea necesario, el cambio de las personas que éste tenga adscritas al cumplimiento del Contrato si lo considera oportuno para la buena marcha de este.

A instancia de cualquiera de las partes, se podrán celebrar reuniones periódicas y ocasionales, cuyo contenido se refiera al desarrollo y marcha de los trabajos de control, si así conviniera.

15. CONSULTOR Y SU DELEGADO

El licitador que resulte adjudicatario del Contrato de Asistencia recibe la denominación de Consultor Adjudicatario o, más abreviadamente en adelante, Consultor.

Se entiende por "Delegado del Consultor" (en lo sucesivo Delegado), la persona designada expresamente por el Consultor y aceptada por la Administración que, con titulación de nivel superior tenga capacidad suficiente para:

- Ostentar la representación del Consultor cuando sea necesaria su actuación o presencia según los Pliegos de Cláusulas, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha del contrato.
- Organizar la ejecución de los trabajos contratados e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Administración.
- Proponer a ésta y prestar servicio completo a ella en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución del contrato.
- Controlar la evolución de los proyectos a su cargo, mediante la supervisión de la ejecución de los mismos.



- Asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos en alcance, fechas y calidad, de acuerdo al plan del proyecto.

El Delegado, en cualquier momento y durante la prestación de la asistencia técnica, podrá ser convocado por el Representante de la Entidad de Saneamiento a efectos del control y seguimiento del contrato. El Consultor facilitará al Representante de la Entidad de Saneamiento la inspección de la marcha de los trabajos. Por ello y con independencia de la ubicación de sus oficinas, estará obligado a presentarse con toda la documentación que se le solicite en un plazo máximo de 24 horas, y en cualquier caso a requerimiento del Representante de la Entidad de Saneamiento informará por escrito sobre cualquier aspecto del desarrollo de los trabajos.

16. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

16.1. CARACTERÍSTICAS GENERALES

16.1.1. GESTIÓN DIGITAL

Entre los objetivos de ESAMUR está la plena implantación de la Administración electrónica, tanto internamente como en la relación con contratistas, usuarios y otras administraciones, eliminando el papel siempre que sea posible.

Se fomenta la inclusión de toda la información en bases de datos relacionales dentro de la filosofía de implantación del dato único. La información se introducirá una sola vez, preferiblemente mediante volcado o transferencia de los datos para evitar duplicidades y errores. ESAMUR dispone de un sistema informático, consistente en bases de datos Oracle y diversas aplicaciones que permiten la gestión, tramitación e incorporación de información. También dispone de un Sistema de Información Geográfica (PostgreSQL, QGIS).

El laboratorio deberá contar con acceso digital a través de Internet, al objeto de poder consultar los resultados de los análisis efectuados.

El adjudicatario tendrá que prestar apoyo en la tramitación administrativa de las tareas que le requiera ESAMUR, prestando apoyo técnico en la tramitación de expedientes relacionados con control de vertidos, teniendo en cuenta la administración electrónica.

También prestará apoyo técnico y administrativo en las tareas de colaboración de ESAMUR con las diferentes Administraciones Públicas. Especialmente importante es la colaboración con Ayuntamientos para la localización y control de vertidos. También se podrá colaborar en la tramitación de autorizaciones de vertido al alcantarillado, conforme a la legislación vigente, incluyendo: diseño de impresos necesarios, atención a los usuarios, realización de analíticas e informes, seguimiento de las condiciones de autorización. Apoyo e informes para expedientes sancionadores.

ESAMUR dispone de equipos propios de control de vertidos: tomamuestras automáticos, medidores de caudal, sensores de nivel, seco-mojado, conductividad eléctrica, pH, etc. Se trata de equipos autónomos con batería y conexión inalámbrica que envían información a una plataforma digital donde se pueden consultar los datos, así como alarmas a teléfonos móviles. El contratista se encargará de la custodia, instalación y mantenimiento de los equipos,



incluyendo la atención a las alarmas, la conexión entre equipos y la programación de los parámetros necesarios para su correcto funcionamiento y comunicación. Los seguros, repuestos y reparaciones de estos equipos serán por cuenta de ESAMUR.

Cualquier otro trabajo relacionado con el control y seguimiento del volumen y vertidos de aguas residuales industriales, susceptibles de ser realizados conforme a las funciones que corresponden a ESAMUR.

La empresa y los miembros del equipo de trabajo al servicio del proyecto deben disponer de la correspondiente identificación electrónica que permita la autenticación de la identidad y la firma digital de documentos. Será necesario disponer de alguno de los siguientes certificados digitales admitidos por ESAMUR:

- DNI Electrónico.
- Certificado expedido por la FNMT-RCM que acredite la personalidad del firmante.
- Certificado expedido por la ACCV que acredite la personalidad del firmante.

El adjudicatario deberá tramitar el alta de una conexión segura de Internet a los sistemas informáticos de ESAMUR, a través de la cual realizará la carga de datos resultados analíticos, intercambio de ficheros y demás trámites necesarios para el desarrollo de los trabajos.

Toda la documentación y datos se facilitará en formato digital y deberán ser incorporados por el contratista al sistema de información corporativa de ESAMUR por vía telemática a través de Internet, por lo que el Adjudicatario deberá contar con acceso de banda ancha a Internet y de los medios necesarios que aseguren la fiabilidad y seguridad del sistema.

ESAMUR proveerá a la empresa Adjudicataria de las correspondientes claves de usuario y contraseña, para el acceso. Es responsabilidad del Adjudicatario la guarda y custodia de estas para evitar el acceso de personal no autorizado a la zona de carga de datos de ESAMUR.

Los datos deberán cargarse de manera automática mediante un fichero plano con el formato adecuado. La carga de datos deberá hacerse de manera parcial conforme se disponga de los mismos, debiendo quedar completamente cargados en el transcurso de los diez días siguientes a su finalización. ~~Se deberá minimizar la carga manual sobre formularios exhibidos en pantalla.~~

El adjudicatario realizará y mantendrá actualizado mensualmente un parte digital donde se detallen los trabajos realizados, el personal que lo realiza y el tiempo empleado.

Estos datos, serán propiedad exclusiva de la Entidad de Saneamiento, no pudiendo facilitarse a terceros sin el consentimiento previo de ésta. Las bases de datos deberán mantenerse actualizadas.

No obstante, ESAMUR podrá solicitar la presentación de información en forma de documento impreso encuadernado, con la cantidad de copias que se determine para cada momento. La Entidad de Saneamiento podrá modificar, durante la ejecución de los trabajos, la forma de entrega de estos.

Todos los datos se elaborarán adecuadamente hasta su total inclusión las bases de datos de ESAMUR.



Se entregará asimismo el código fuente de los programas desarrollados durante la ejecución de este proyecto

16.1.2. DOCUMENTACIÓN DE LOS TRABAJOS

Todos los trabajos informáticos se realizarán bajo la supervisión y previo visto bueno del Área de Informática de ESAMUR, que será la encargada de las actualizaciones y optimizaciones necesarias en los sistemas operativos, Oracle y servidores.

Los trabajos informáticos y de incorporación de datos se realizarán a través de una conexión segura de Internet, previa tramitación de alta en la conexión a los sistemas informáticos.

La documentación generada durante los trabajos será de propiedad exclusiva de ESAMUR, sin que el contratista pueda conservarla, ni obtener copia de esta o facilitarla a terceros sin la expresa autorización de ESAMUR.

La empresa adjudicataria entregará a ESAMUR toda la documentación producida y utilizada.

Cuando se solicite se emitirán informes y resúmenes sobre la información recopilada.

Toda la documentación se facilitará en formato digital e incorporada al SIG y sistema informático de ESAMUR. A petición de ESAMUR se entregarán copias correctamente organizadas y encuademadas o mapas en papel del tamaño solicitado.

Se entregará asimismo el código fuente de los programas desarrollados durante la ejecución de este proyecto.

El Director de los Trabajos facilitará la documentación básica disponible así como recabará los medios físicos y lógicos para la realización de los trabajos objeto de contratación por la empresa adjudicataria

16.2. TRABAJOS DE CONTROL ANALÍTICO

16.2.1. PROCEDIMIENTOS DE ANÁLISIS Y REQUISITOS A CUMPLIR POR LOS LABORATORIOS

La realización de los análisis se ajustará a los siguientes métodos de referencia:

- Reglamento del canon de saneamiento de la Región de Murcia, o legislación que lo sustituya. Los métodos y criterios contenidos en esta norma prevalecerán sobre cualesquiera otros (Anexo I del Decreto 316/2007).
- Se consideran también válidos los métodos analíticos relativos al análisis de aguas residuales contenidos en la última edición del "Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater" y otros procedimientos acreditados siempre que se demuestre que se obtienen resultados equivalentes.
- Última actualización publicada de Normas UNE, o procedimiento propio equivalente.



El laboratorio emitirá los correspondientes informes de ensayo firmados por el responsable del mencionado laboratorio, debiendo permanecer archivados en el domicilio social del adjudicatario, durante un plazo mínimo de dos años, pudiendo ESAMUR demandarlos en cualquier momento y sin previo aviso.

16.2.2. SUSTANCIAS PRIORITARIAS Y EMERGENTES

Los laboratorios de análisis deberán ser capaces de realizar las determinaciones de sustancias y parámetros en las distintas matrices que figuran en:

-Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental. (BOE nº 219, de 12/09/2015).

-Decisión de ejecución (UE) 2015/495 de la Comisión, de 20 de marzo de 2015, por la que se establece una lista de observación de sustancias a efectos de seguimiento a nivel de la Unión en el ámbito de la política de aguas, de conformidad con la Directiva 2008/105/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

- Decisión de ejecución (UE) 2018/840 de la Comisión de 5 de junio de 2018 por la que se establece una lista de observación de sustancias a efectos de seguimiento a nivel de la Unión en el ámbito de la política de aguas, de conformidad con la Directiva 2008/105/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

Decisión de ejecución (UE) 2020/1161 de la Comisión de 4 de agosto de 2020 por la que se establece una lista de observación de sustancias a efectos de seguimiento a nivel de la Unión en el ámbito de la política de aguas, de conformidad con la Directiva 2008/105/CE del Parlamento Europeo y del Consejo

- Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas.

- Reglamento (UE) 2020/741 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de mayo de 2020 relativo a los requisitos mínimos para la reutilización del agua.

- Parámetros incluidos en el Anexo XVII del presente pliego

16.2.3. CONDICIONES GENERALES DE CALIDAD

Los laboratorios de análisis deberán justificar documentalmente que cumplen los criterios establecidos en la norma UNE-EN ISO/IEC 17025. A este respecto, será de obligado cumplimiento la posesión de la correspondiente acreditación por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), para la realización de ensayos de aguas residuales, de los **parámetros analíticos recogidos en el Grupo 1 (Canon de saneamiento) del ANEXO XVII del presente Pliego.**

La Entidad de Saneamiento podrá revisar en cualquier momento, el cumplimiento de los criterios de calidad de los laboratorios de acuerdo con un procedimiento elaborado a tal efecto y que será previamente comunicado al laboratorio, el cual deberá permitir el acceso del personal que la Entidad de Saneamiento designe a los sectores del laboratorio en los que se ejecuten sus ensayos para presenciarlos. Se entiende que tal acceso no debe perturbar, en ningún caso el

buen desarrollo del ensayo, ni la aplicación de las reglas de confidencialidad relativas a los trabajos realizados para otros clientes, ni perjudicar la seguridad.

Durante el proceso de revisión, la Entidad de Saneamiento podrá requerir a los laboratorios la documentación necesaria para identificar plenamente los procedimientos de ensayo empleados o el cumplimiento de cada uno de los criterios de calidad contemplados en la norma UNE-EN ISO/IEC 17025:2005.

La Entidad de Saneamiento garantizará la confidencialidad tanto de los resultados de los ejercicios de Intercalibración como de la documentación relativa a la calidad de los laboratorios.

16.3. TRABAJOS DE CONTROL DE VERTIDOS

Dentro de los cometidos del contratista se incluyen la toma de datos y el control y seguimiento analítico de vertidos y volumen de agua, realizando las mediciones y tomas de muestras necesarias, en apoyo a las actuaciones del Departamento de Control de Vertidos de ESAMUR. Los trabajos para realizar se relacionan a continuación, sin perjuicio de otros trabajos adicionales que puedan determinarse referentes al control de vertidos relacionados con el objeto del contrato:

1. Asistencia a los técnicos de ESAMUR en inspección y comprobación

Asistir a los técnicos del Departamento de Control de Vertidos de ESAMUR en las tareas de inspección que realicen directamente, consistentes en muestreos, toma de datos, etc.

Los controles periódicos a empresas se realizarán según el Plan de Inspecciones de ESAMUR, que establece anualmente los establecimientos a visitar en cada municipio y los parámetros a determinar y servirá al adjudicatario para realizar una planificación global del conjunto de los trabajos y los recursos asignados. Semanalmente o por campañas productivas de las empresas, se hará una planificación detallada, con la fecha en que deben realizarse las actuaciones.

Otras actuaciones específicas de ESAMUR serán fijadas por el responsable de los trabajos conforme a las necesidades del Departamento de Control de Vertidos.

2. Control analítico de los parámetros de efluentes de establecimientos industriales y otros puntos relevantes

La toma de muestras será habitualmente puntual, pero por indicación de ESAMUR se podrán realizar muestreos integrados manuales o mediante equipos automáticos. Como norma general, inmediatamente después de su toma, la muestra homogénea se dividirá en tres submuestras que serán etiquetadas, precintadas y refrigeradas, conforme a lo dispuesto en el Decreto 316/2007 de Reglamento del Canon de Saneamiento. En todos los casos los envases bolsas, precintos, toma de muestras y demás trabajos técnicos y administrativos se considera incluida en los costes fijos mensuales.

Si las características del parámetro a analizar requieren otro tipo de muestreo se realizará conforme al procedimiento técnico más adecuado, estando incluido en cualquier caso en los costes fijos.

Los puntos de muestreo no sólo afectarán a las aguas residuales directamente producidas por empresas, sino cualquier medio generador o receptor de las mismas (alcantarillado,



colectores generales, masas de agua, etc.).

La matriz de análisis será habitualmente agua residual, pero también agua depurada, lodo, gas, biota o cualquier otra cuyo análisis fuera necesario para los objetivos del contrato.

En todo caso, y dado que los muestreos pueden tener consecuencias legales sobre los productores de los vertidos, se deberá garantizar en todo momento la cadena de custodia de las muestras.

En el caso de las inspecciones, la toma de muestras constará de tres submuestras homogéneas que serán precintadas, la muestra inicial y dirimente será custodiada por el laboratorio adjudicatario. La muestra contradictoria será entregada al interesado debidamente precintada, acompañada del Acta de Análisis Contradictorios.

Todas las muestras deberán conservarse en las debidas condiciones de precintado, etiquetado y refrigeración hasta su entrega en un laboratorio homologado dentro de las 24 horas siguientes al muestreo. El plazo de caducidad podrá incrementarse si la conservación de la muestra se realiza mediante un procedimiento acreditado que garantice la validez de los resultados analíticos.

La muestra inicial será analizada con carácter inmediato y los resultados analíticos serán notificados al contribuyente en el plazo máximo de 3 meses.

Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de los resultados del análisis inicial, el interesado podrá presentar los resultados del análisis contradictorio acompañado del acta de análisis contradictorios debidamente cumplimentada por el laboratorio y formular las alegaciones que estime oportunas.

Cuando el interesado notifique a ESAMUR los resultados del análisis contradictorio, será citado, si procede, informando del lugar, día y hora en que la muestra dirimente será desprecintada. En este caso se rellenará el Acta de Análisis Dirimente.

La muestra dirimente será analizada por un laboratorio diferente al del análisis inicial, por lo que se deberá **aportar compromiso con laboratorio acreditado**, para cumplimentar el Acta de Análisis Dirimente y realizar la analítica de la muestra dirimente. La atención al interesado y la cumplimentación del Acta de Análisis Dirimente deberá hacerse en un domicilio situado en la Región de Murcia.

Si el interesado presenta los resultados del análisis contradictorio en los plazos establecidos, las muestras dirimientes correspondientes serán conservadas en las adecuadas condiciones hasta el final del procedimiento.

3. Localización de establecimientos industriales y puntos de vertido.

ESAMUR cuenta con una base de datos con establecimientos industriales que vierten a la red de alcantarillado, georreferenciados a través de un Sistema de Información Geográfica (SIG). Los trabajos consistirán en confirmar y actualizar los datos, incorporando los nuevos establecimientos, incluyendo los puntos de vertido a la red de alcantarillado.

Se actualizarán los datos alfanuméricos y geográficos de polígonos industriales y redes de saneamiento incorporándolos al SIG.

Se realizarán fichas identificativas de los establecimientos y de los puntos de muestreo que habrán de mantenerse actualizadas, conforme al modelo aprobado por ESAMUR.



4. Control de volumen de agua y aparatos de medida

Comprobar la instalación y buen funcionamiento de aparatos de medida o estimación de suministros mediante fuentes propias, de caudal vertido, de incorporación de agua al producto y detracciones en los procesos productivos. Se realizarán campañas de lectura de contadores, elaborando informes periódicos sobre volumen y detracciones antes del vertido.

En caso necesario se realizarán aforos y contraste de caudales de aguas.

5. Actualización y seguimiento de tratamientos antes del vertido

Elaborar registros e informes sobre los métodos y plantas industriales de tratamiento de aguas residuales de las que disponen las empresas, realizando un seguimiento del estado operativo de las EDAR y de las medidas adoptadas por las empresas para la mejora de sus vertidos.

6. Incidencias de vertido

Para cada incidencia de vertido detectada en EDAR u otros puntos se realizará la tramitación administrativa consistente en incorporación a la base de datos de ESAMUR y comunicación a la autoridad competente.

Se realizarán actuaciones para la localización de vertidos de origen desconocido detectados en la entrada de las EDAR. Estas actuaciones se realizarán con la colaboración de personal de las EDAR, técnicos municipales y de las entidades encargadas de la gestión del saneamiento.

Se realizará un informe para cada municipio con incidencias de vertido, en el que se detallen las características y las actuaciones realizadas para su localización y control.

7. Emisión de informes periódicos, así como de aquellos otros informes de carácter extraordinario que solicite la Entidad de Saneamiento.

Estudio de producción y consumos de agua de sectores industriales y afecciones de sus vertidos al funcionamiento de las EDAR.

Elaborar informes de toma de muestras a industrias, con anexos fotográficos, datos sobre vertidos, producción de aguas residuales, potencial contaminante etc., ubicar sobre plano y/o foto aérea de cada uno de los puntos donde se haya realizado cualquier trabajo y presentar los informes mensuales de resultados.

Hacer un seguimiento de las incidencias por vertidos que afectan a EDAR gestionadas por ESAMUR e identificación de los potenciales focos de origen, emitiendo informes sobre actuaciones realizadas.

Tratamiento estadístico, estudio de los resultados obtenidos en las campañas y emisión de informes a demanda de ESAMUR.

Caracterizar los vertidos y su incidencia en las EDAR urbanas, emitiendo informes sobre la situación en los distintos municipios y sectores productivos en la Región de Murcia.

8. Estudio de redes y puntos de vertido

Se realizarán estudios de las características del agua residual en redes de saneamiento y puntos de vertido, con muestreos manuales o mediante la instalación de equipos alimentados por batería y dotados de sensores capaces de realizar la toma de muestras conforme a las consignas establecidas y de transmitir los datos obtenidos.



Ejecución de otros trabajos de control de vertidos requeridos por la Entidad de Saneamiento dentro del ámbito del contrato.

Semanalmente se realizará una planificación detallada de los trabajos y analíticas a realizar durante la semana siguiente, con la participación y obligada aceptación por parte del adjudicatario. La planificación estará disponible en la plataforma web de gestión y seguimiento o será comunicada por correo electrónico.

El adjudicatario informatizará todos los trabajos y resultados incorporándolos a las bases de datos, Sistema de Información Geográfica y sistema informático de ESAMUR.

ESAMUR facilitará al contratista los modelos de formularios de toma de muestras.

Dada la naturaleza de los trabajos y la existencia de vertidos accidentales y otras situaciones de urgencia, ESAMUR podrá alterar la temporización o solicitar actuaciones no previstas que requieran una ejecución inmediata. Estos trabajos se computarán como trabajo realizado, sustituyendo en la planificación a aquellos trabajos menos urgentes, de similar carga que ESAMUR determine, pero sin que den lugar en ningún caso a modificaciones en el precio del contrato.

El adjudicatario se asegurará de que ESAMUR conozca en cada momento las actuaciones que se están llevando a cabo a través del Técnico Coordinador de Inspecciones.

La Asistencia Técnica deberá comunicar inmediatamente a ESAMUR cualquier incidencia detectada, en especial la que pueda afectar al funcionamiento de las instalaciones de tratamiento, así como proceder a la identificación de su origen, si fuera necesario y posible

16.4. SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA

El Sistema de Información Geográfica de ESAMUR está basado principalmente en software libre (OpenGeo) PostGIS/PostgreSQL y herramientas de usuario QGIS Desktop. El Sistema de Información Geográfica está coordinado con el sistema centralizado de información corporativa con la información y estructura adecuada para permitir el "dato único".

El sistema está de acuerdo con los estándares del Open Geospatial Consortium (OGC) y los metadatos de datos geográficos de acuerdo con el Núcleo Español de Metadatos (NEM) y al estándar ISO19115.

Los trabajos se realizarán habitualmente a través de una conexión segura de internet, aunque el adjudicatario desplazará el personal a las dependencias de ESAMUR en caso necesario.

Los trabajos consistirán en la obtención, revisión y actualización de datos del Sistema de Información Geográfica. La actualización de datos afectará tanto a las infraestructuras relacionadas con la depuración de aguas residuales como a otras de interés para ESAMUR, incluyendo cartografía e imágenes.

El SIG como instrumento de planificación contiene las infraestructuras existentes y las previstas en el II Plan General de Saneamiento y Depuración de la Región de Murcia Horizonte 2035, o en otros planes y proyectos que afecten a la Región de Murcia.



Se actualizarán los núcleos de población, aglomeraciones urbanas, establecimientos agrícolas, ganaderos o industriales o cualesquiera que puedan generar vertidos. Si es relevante se incluirán también cauces, drenajes, desagües, aguas subterráneas y pozos, embalses, sistemas de riego, infraestructuras medioambientales o cualquier otro elemento que se considere relevante.

Se integrarán en el SIG la información geográfica y alfanumérica necesaria para describir el sistema de reutilización del agua, desde el momento en que las aguas residuales entran en la instalación de tratamiento de aguas residuales urbanas hasta el punto de utilización, incluidas las fuentes de aguas residuales, las fases del tratamiento y las tecnologías de la instalación de regeneración, las infraestructuras de suministro y almacenamiento, el uso previsto, el lugar de utilización y las cantidades de aguas regeneradas que se van a suministrar. El objetivo de esta tarea es proporcionar una descripción detallada de todo el sistema de reutilización del agua. También se integrará el entorno, poblaciones y factores ambientales específicos, tales como la hidrogeología local, la topología, el tipo de suelo y la ecología, y factores relacionados con el tipo de cultivos y prácticas agrícolas. El SIG contribuirá a la evaluación de riesgos tanto medioambientales como para la salud humana y a la información al público adecuada y actualizada sobre la reutilización del agua.

El adjudicatario realizará las gestiones necesarias para obtener la información solicitada que ya esté en poder de la Administración Pública, comprobando su vigencia y exactitud y actualizándola o completándola en caso necesario. Los gastos ocasionados por las gestiones serán por cuenta del adjudicatario y se consideran incluidas en el precio ofertado. Las tarifas de la cartografía o servicios que sea necesario adquirir serán por cuenta de ESAMUR, la compra se realizará siempre previa orden escrita.

Se obtendrá también información mediante trabajos de campo, visitando la infraestructura o lugar afectado para obtener la información, procediendo a su medición y levantamiento y obteniendo, en su caso, las coordenadas geográficas necesarias, mediante equipo GPS.

Para la toma de datos y metadatos se usarán los formularios aprobados por ESAMUR, de manera que sea posible la trazabilidad de la información. El formulario o ficha de cada elemento con representación geográfica, incluirá al menos una fotografía digital y mapa de situación y los correspondientes metadatos geográficos.

Se entregará a ESAMUR en formato digital todos los formularios o fichas realizadas y la documentación adjunta generada. Si ESAMUR lo requiere se entregará también una copia impresa en color.

Una ficha o formulario se entenderá finalizado, cuando ESAMUR dé el visto bueno y sus contenidos se hayan incorporado por el contratista al SIG y base de datos.

En concreto, se realizarán los siguientes trabajos:

- **Actualización de infraestructuras**

ESAMUR cuenta con un SIG al que ya se han incorporado la mayoría de las infraestructuras de depuración, EBAR y colectores generales de la Región de Murcia. El trabajo consiste en comprobar la información existente, actualizando e incorporando nuevas infraestructuras, previo visto bueno de la persona designada por ESAMUR para supervisar los trabajos. En concreto:



- Comprobación de las infraestructuras existentes en el SIG ESAMUR, con las realmente presentes sobre el terreno, ejecutadas, previstas o en obras de promoción pública o privada.
- Modificación de la información vectorial y alfanumérica del SIG en caso de comprobarse que no se ajusta a lo realmente existente, previo visto bueno de ESAMUR.
- Se determinarán con todo detalle las infraestructuras gestionadas por ESAMUR (EDAR, EBAR, colectores generales, impulsiones y emisarios), georreferenciando dichas infraestructuras con toma de coordenadas mediante GPS in situ.
- Cuando lo solicite ESAMUR, para las redes se determinará el material, diámetro y pendiente de la tubería de cada tramo y subtramo. Asimismo, se situarán los pozos de registro, arquetas y otros elementos singulares (válvulas, ventosas, desagües, etc.).
- Se comprobarán e incorporarán en su caso las estaciones de bombeo y tuberías de impulsión gestionadas por ESAMUR, incorporando los colectores influentes y aliviaderos asociados.
- Se cartografiarán con todo detalle los colectores generales gestionados por ESAMUR, con indicación de la coordenada UTM inicial y final y sus características.
- Se actualizará y completará la información sobre puntos de vertido y desbordamientos en episodios de lluvia. Se incorporará asimismo el tramo de tubería, canal o cauce hasta la incorporación del vertido al mar o a cauce público.
- Se cartografiarán detalladamente las infraestructuras de gestión de las aguas de tormenta y pluviales.
- Los puntos de entrega de agua depurada a regantes u otros usos deberán ser confirmados y actualizados, cartografiando los embalses, acequias o infraestructuras de riego y drenaje. Se cartografiarán las superficies regadas o de aplicación del agua regenerada.
- Se mantendrá actualizada la información cartográfica y alfanumérica que asegure la trazabilidad de lodos de EDAR mediante el SIG.

• **Aglomeraciones urbanas y redes de alcantarillado**

Se comprobarán, actualizarán e incorporarán al SIG redes de alcantarillado, colectores generales, redes de pluviales y drenaje, estaciones de bombeo, EDAR, aliviaderos e impulsiones de las aglomeraciones urbanas, nuevos desarrollos urbanísticos y polígonos industriales de la Región de Murcia. En concreto, se realizarán los siguientes trabajos:

- Cartografiar los colectores generales de todas las aglomeraciones urbanas.
- Se actualizará la información correspondiente a las aglomeraciones urbanas y núcleos adscritos recogidas en la Orden de 3 de agosto de 2001 (BORM 187, 13/08/2001) en la Ley 2/2002 de 20 de mayo de Tarifa del Canon de Saneamiento y sus actualizaciones, incorporando las infraestructuras existentes y emitiendo informes periódicos de actualización.
- Anualmente se actualizará la base de datos de ESAMUR con el censo de los núcleos de población de la Región de Murcia conforme a los datos publicados por el INE, se realizarán las altas y bajas necesarias.
- Se actualizarán las redes de alcantarillado de los municipios de la Región, incluyendo EBAR e impulsiones. ESAMUR dispone de información de todos los municipios, que deberá ser revisada.
- Se actualizarán los polígonos y zonas industriales existentes en la Región de Murcia, incorporándolos al SIG.
- Se incorporarán las redes de saneamiento de todos los polígonos y zonas industriales de la Región de Murcia, EBAR, impulsiones, aliviaderos, tratamientos de depuración antes del vertido, con UTM y descripción de su punto de vertido o entronque a red municipal de alcantarillado o EDAR.

- Se recabará información sobre nuevos desarrollos urbanísticos ya construidos, en construcción o previstos en los planes de ordenación urbanística.

- **Establecimientos industriales y vertidos**

El trabajo consiste en comprobar, e incorporar al SIG los establecimientos potencialmente contaminantes de la Región de Murcia, con sus características asociadas, y de aquellos puntos de muestreo necesarios para realizar un seguimiento de los vertidos industriales. En concreto, se realizarán los siguientes trabajos:

- Representar los establecimientos industriales potencialmente contaminantes existentes en la Región de Murcia, (Grupo 1 a 17 del Anexo IV del Decreto 606/2003 de modificación de Reglamento del Dominio Público Hidráulico)
- ESAMUR dispone de una base de datos de establecimientos industriales que se usará para la localización.
- A cada establecimiento se asociará un polígono correspondiente al perímetro de la instalación, y uno o varios puntos correspondientes al/los puntos de vertido.
- Se realizarán campañas de localización de empresas sometidas a canon de saneamiento.
- Para cada una de las empresas localizadas, se recopilarán los datos necesarios (identificación, dirección, teléfono, actividad, producción, suministros, balance de agua, etc.), para su incorporación a la base de datos, previa aprobación de ESAMUR.
- Localización de nuevos suministros mediante fuentes propias de sujetos pasivos sometidos al Canon de Saneamiento (aguas subterráneas, cauces, acequias, comunidades de regantes, etc.).
- Localización de achiques y agua de refrigeración.
- Se analizará la información recopilada sobre establecimientos y redes de alcantarillado para determinar puntos de muestreo que permitan el control analítico de los vertidos. Estos puntos se fijarán en ramales principales que contengan aguas arriba establecimientos industriales significativos. Se usarán las herramientas SIG de análisis de redes necesarias con criterios topológicos.
- La información sobre puntos de muestreo se analizará conjuntamente con ESAMUR. Se realizará una ficha con las coordenadas y características de los puntos de muestreo seleccionados. Esta información se incorporará al SIG de ESAMUR.
- Se integrarán en el SIG el control online de vertidos industriales, ubicación de los sensores, tomamuestras, contadores, datalogger, etc.
- A criterio de ESAMUR se podrán incluir otros trabajos que se estimen necesarios, relacionados vertidos salinos, vertidos transportados mediante cubas, etc.

- **Actualización de información cartográfica**

Se incorporará la cartografía necesaria o se implementarán y optimizarán las conexiones con los servicios de mapas e información geográfica WMS o de cualquier formato que resulten de interés para ESAMUR.

La información geográfica y los datos de ESAMUR usan el sistema de coordenadas UTM30N ETRS89 conforme al REAL DECRETO 1071/2007, de 27 de julio, por el que se regula el sistema geodésico de referencia oficial en España.

Se generarán los formatos y servicios de transferencia de datos que ESAMUR precise en cada momento (shapefile, DGN, ECW, TIFF, PDF, KML, etc.), así como los informes sobre las infraestructuras de saneamiento y depuración, solicitados por los distintos departamentos de ESAMUR.



Se usarán las herramientas de análisis y edición de datos y capas del SIG de ESAMUR que sean necesarias para la adecuación de la información a las necesidades de ESAMUR.

Se generarán informes y consultas del SIG a demanda de ESAMUR, incluyendo la impresión en papel de los mapas necesarios a la escala, tamaño y calidad solicitada por ESAMUR.

Semestralmente se generarán estadísticas sobre los datos actualizados.

16.5. INVERSIÓN EN I+D+i

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su exposición de motivos incide en el valor estratégico de la contratación pública, y como una herramienta de inversión que no de gasto que permita hacer posibles políticas públicas de mejora social, sostenibles y alineadas con necesidades reales de la ciudadanía.

La inversión en I+D+i supone uno de los valores estratégicos de mayor impacto para la economía de un país.

El valor invertido en España en términos del PIB nacional en España en el año 2017 fue de 1,20% del PIB. Valor lejano de media comunitaria, situada en el 2,07% y del objetivo nacional del 2% para 2020.

La Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR), asume la importancia de promover la I+D+i utilizando para ello la contratación pública como herramienta estratégica.

Para ello ha incluido dentro de los criterios de adjudicación el compromiso de apoyo financiero a acciones de I+D+i gestionadas por ESAMUR.

Así, se ha establecido una horquilla entre el 0% y el objetivo máximo de reinversión fijado por ESAMUR de un 2 % del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.

De esta forma, ESAMUR se asegura que las temáticas, organización, desarrollo y control de la I+D+i desarrollada en el marco del presente contrato se ajusta a las necesidades estratégicas y de mejora en el ámbito de actuación de esta.

Una vez adjudicado el contrato, ESAMUR presentará al adjudicatario los acuerdos o proyectos de investigación suscritos (o que se pretenda suscribir) con cualesquiera de las entidades pertenecientes al sistema nacional de investigación y determinará la cuota de participación de cada uno de ellos, resultante de aplicar el porcentaje comprometido en su oferta al importe de adjudicación sin IVA.

Dicha participación podrá articularse en uno o varios proyectos.

Asimismo, se señala que, dada la posibilidad de prórroga del contrato, en caso de que dicha prórroga se haga efectiva, el compromiso de apoyo financiero establecido en la presente cláusula quedará reestablecido, siendo su cuantía determinada proporcionalmente en función del tiempo de duración del periodo prorrogado



Asunto: “Asistencia técnica para las actuaciones de control de vertidos y seguimiento de establecimientos no domésticos”.

PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

• Objeto y justificación del Contrato

Entre las funciones atribuidas por los Estatutos de Esamur están las actuaciones de determinación e inspección del Canon de Saneamiento (Capítulo III), así como la de “colaborar en el estudio y control del cumplimiento de la normativa en materia de vertidos, de la calidad de las aguas residuales, y de sus efectos sobre los medios receptores” (art. 3.g). Y para el ejercicio de dichas funciones resulta imprescindible contar con personal especializado en operaciones de toma de muestra y su posterior análisis.

Ahora bien, las mismas deben realizarse en un marco de colaboración con las diferentes Administraciones Locales, que son las competentes en la materia de acuerdo a la normativa básica de régimen local y la autonómica de control de vertidos al alcantarillado. Y precisamente por esa vinculación al ámbito competencial de una Administración Pública, cuyas necesidades pueden cambiar a lo largo del tiempo, consideramos que resulta conveniente disponer de un sistema flexible para la ejecución de nuestras propias funciones.

Por todo lo anterior, entendemos que la ampliación de medios de ESAMUR, habida cuenta de esa naturaleza variable en el tiempo de sus compromisos, podría sobredimensionar la estructura administrativa de la Entidad y dificultar una posterior reducción de los mismos, siendo más conveniente la contratación con empresas externas especializadas.

Así pues, se propone la contratación de una empresa especializada para el desarrollo de los trabajos denominados “Asistencia técnica para las actuaciones de control y seguimiento de establecimientos no domésticos”, cuyo alcance está descrito en el Pliego elaborado al efecto.

Dentro de los cometidos del contrato previsto se incluyen:

- Asistencia a los técnicos de ESAMUR en las tareas de inspección y comprobación del Canon de saneamiento.
- Toma de muestra y control analítico de los parámetros de efluentes de establecimientos industriales y otros puntos relevantes
- Localización de establecimientos industriales y puntos de vertido.
- Localización de vertidos accidentales
- Estudio de infraestructuras de saneamiento y aglomeraciones urbanas
- Apoyo a ESAMUR en la tramitación administrativa de los expedientes de canon de saneamiento



-Colaboración con ESAMUR en la plena implantación de la Administración electrónica.

- **Procedimiento de adjudicación**

Se propone como forma de adjudicación el procedimiento abierto conforme al artículo 131 de la Ley de Contratos del Sector Público, para garantizar que todo empresario interesado, que reúna los requisitos establecidos en el Pliego, pueda presentar su proposición.

De acuerdo con el artículo 145 de la LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Dada la naturaleza de los trabajos a realizar, de conformidad con el artículo 99 de la LCSP, no se contempla la subdivisión del presente contrato en lotes, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo dada la necesaria coordinación e integración del equipo de control y vigilancia, imposible en caso de su ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

- **Referencias comunitarias**

Referencia CPV, de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de las Comunidades Europeas, de 28 de noviembre de 2007: 71620000-0 [Servicios de análisis].

Referencia CPA, de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea, de 23 de abril de 2008: 71.20.19 [Otros servicios de ensayo y análisis técnicos].

- **Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato.**

El presupuesto de licitación, IVA incluido, asciende a 2.395.800,00.-€ (Dos millones trescientos noventa y cinco mil ochocientos euros). El desglose de la partida correspondiente a "analíticas", se adjunta como ANEXO al presente informe.

La valoración estimada del contrato asciende a la cantidad de TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL EUROS (3.960.000,00.- €), IVA excluido.

- **Plazo de ejecución**

El plazo de ejecución inicial será de TRES (3) años, con posibilidad de prorrogarlo hasta un máximo de CINCO (5) años, incluido el plazo inicial de tres años.

- **Plazo de garantía**

Se establece un plazo de garantía 6 MESES, a contar desde la finalización oficial y definitiva de los trabajos.

Responsable Departamento de Vertidos de ESAMUR

(Documento firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen)

PARÁMETROS ANALÍTICOS			
Ensayo	Unidades	unitario €	Total
Absorbancia 254 nm	100	8,47	847,00
Aceites y grasas	300	15,90	4.770,00
Ácido Peracético	5	15,90	79,50
Acilamida	3	265,00	795,00
Alcalinidad (mg CaCO3/L)	10	5,30	53,00
Aldehidos	5	10,60	53,00
Aluminio	20	7,42	148,40
Amonio	200	6,36	1.272,00
Antimonio	5	7,42	37,10
Arsénico	5	7,42	37,10
Azúcares	5	47,70	238,50
Bario	5	7,42	37,10
Berilio	5	7,42	37,10
Bicarbonatos	5	6,36	31,80
Bisfenol a	5	47,70	238,50
Boro	100	7,42	742,00
Bromatos	100	6,36	636,00
Bromo	15	7,42	111,30
Bromuros	100	10,60	1.060,00
Cadmio	20	7,42	148,40
Calcio	20	6,36	127,20
Carbonatos	20	6,36	127,20
Carbono Orgánico Total	50	7,42	371,00
Cianuros Libres	20	10,60	212,00
Cianuros Totales	20	10,60	212,00
Cloratos	200	10,60	2.120,00
Clorito	5	10,60	53,00
Cloro activo	200	5,30	1.060,00
Cloro combinado	200	5,30	1.060,00
Cloro libre	200	5,30	1.060,00
Cloro total	200	5,30	1.060,00
Cloruros	20	6,36	127,20
Cloruro de vinilo	3	265,00	795,00
Cobalto	5	5,30	26,50
Cobre	20	5,30	106,00
Color	3	5,30	15,90
Conductividad Eléctrica	1.200	2,12	2.544,00
Cromo III	5	7,42	37,10
Cromo total	100	7,42	742,00
Cromo VI	5	7,42	37,10
DBO5	600	8,47	5.082,00
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	1.200	8,47	10.164,00
Detergentes (L.A.S.)	70	10,60	742,00
Dureza total	10	5,30	53,00
EDTA	5	79,50	397,50
Epiclohidrina	5	79,50	397,50
Estaño (Sn)	5	5,30	26,50

Ensayo	Unidades	unitario €	Total
Estroncio	5	5,30	26,50
Fenoles totales	20	10,60	212,00
Fluoruros	10	6,36	63,60
Fosfatos	20	6,36	127,20
Fósforo Total	600	7,42	4.452,00
Hidrocarburos totales	50	21,20	1.060,00
Hierro (Fe)	15	5,30	79,50
Litio	5	5,30	26,50
Magnesio (Mg)	15	5,30	79,50
Manganeso	15	5,30	79,50
Materia seca	15	10,60	159,00
Materia orgánica	15	10,60	159,00
Mercurio total	15	7,42	111,30
Microcistina-LR	3	106,00	318,00
Molibdenio	5	7,42	37,10
Níquel total	100	7,42	742,00
Nitratos	100	6,36	636,00
Nitritos	100	6,36	636,00
Nitrógeno amoniacal	100	6,36	636,00
Nitrógeno Kjeldahl Total	600	8,47	5.082,00
Nitrógeno Total	200	10,60	2.120,00
Olor	3	10,60	31,80
Ortofosfatos	20	6,36	127,20
Oxidabilidad	3	10,60	31,80
Oxígeno disuelto	100	2,12	212,00
Perclorato	50	18,02	901,00
Peróxido de Hidrógeno	5	15,90	79,50
Pesticidas	100	47,70	4.770,00
pH	600	2,12	1.272,00
Plata	5	5,30	26,50
Plomo total	100	5,30	530,00
Potasio (K)	20	5,30	106,00
Riverside	20	5,30	106,00
SAR	20	5,30	106,00
Scott	20	5,30	106,00
Sabor	3	10,60	31,80
Selenio	10	5,30	53,00
Semivolátiles (barrido)	20	47,70	954,00
Sílice	5	5,30	26,50
Siloxanos	3	106,00	318,00
Sodio (Na)	50	5,30	265,00
Sólidos disueltos totales	15	7,42	111,30
Sólidos en Suspensión	600	7,42	4.452,00
Sólidos en Suspensión volátiles	15	7,42	111,30
Sólidos gruesos	5	4,24	21,20
Sólidos sedimentables	15	5,30	79,50
Sulfatos	100	6,36	636,00
Sulfitos	5	8,48	42,40
Sulfuros	50	12,72	636,00

Ensayo	Unidades	unitario €	Total
Temperatura	50	2,12	106,00
Titanio	5	5,30	26,50
Toxicidad	200	42,40	8.480,00
Transmitancia	100	7,42	742,00
Triclosán	10	74,20	742,00
Tungsteno	5	5,30	26,50
Uranio	5	5,30	26,50
Turbidez	100	5,30	530,00
Vanadio	5	5,30	26,50
Zinc total	100	5,30	530,00
Clostridium perfringens (incluido esporas)	50	8,47	423,50
Colifagos F-RNA específicos	50	63,60	3.180,00
Coliformes fecales	15	8,47	127,05
Coliformes totales	15	8,47	127,05
Enterococos intestinales	10	8,47	84,70
Escherichia coli	150	8,47	1.270,50
Estreptococos fecales	15	8,47	127,05
Legionella spp.	15	23,00	345,00
Nemátodos intestinales	15	30,00	450,00
Salmonella	15	8,47	127,05
Giardia	10	209,11	2.091,10
Cryptosporidium y otros	10	84,00	840,00
Prioritarias	160,00	530,00	84.800,00
Preferentes	160,00	116,60	18.656,00
Lista de observación	160,00	371,00	59.360,00
Fármacos	250,00	95,00	23.750,00
E-PRTR	10,00	420,00	4.200,00
Fármacos	50,00	155,00	7.750,00
Fungicidas	100	125,00	12.500,00
Trihalometanos	100	127,20	12.720,00
Ácidos Haloacéticos	100	127,20	12.720,00
			330.000,00

